

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)

CONTRATO No. 147/2019-IM-SEGGOB

Contrato de adquisición de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte el **C. Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto, y por ende, las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representada por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**", determinó la necesidad de adquirir un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **337/2019; 382/2019 y 550/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "**El Ente Requirente**" en términos de lo dispuesto



por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “La SAE” realizara la adquisición de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) requerido por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-49-19**; llevándose a cabo el día 18 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, el 22 de julio del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 23 de julio del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición de las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$625,240.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
7. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto en su carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 21 y 29 de mayo y 24 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 337/2019, 382/2019 y 550/2019.



- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, "**El Proveedor**" no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: "El Proveedor" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 05 de marzo del año 2019.
- 2.2. Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales conforme a las leyes mexicanas.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Miguel Caldera 105 letra A, Fraccionamiento Lindavista, C.P. 20270, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 1555493, así como la cuenta de correo electrónico e\_alonso\_v@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4536791108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**".

**Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), cuyas características se encuentran descritas en las Cláusulas Segunda, Tercera y en los Anexos del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requirente".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV). DE 16 CANALES QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR DE 3 MEGAPÍXELES, HÍBRIDO DE 16 CANALES ANALÓGOS Y 2 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-7216HQH-K2.</li> <li>- 2 BAHÍAS PARA DISCO DURO, MAIN STREAM DE: 3 MP@15FPS, 1080P/720P/WD1/4CIF/VGA/CIF@30FPS (NTSC).</li> <li>- SALIDA HDMI EN 4K, COMPRESIÓN H.265+.</li> <li>- 1 PUERTO DE RED GIGABIT.</li> <li>- 1 ADAPTADOR PARA MONTAJE DE VIDEOGRABADORA EN RACK DE 19" MARCA EPCOM MODELO EI-ADAP-DS76 (NO CHAROLA).</li> <li>- 2 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ</li> <li>- 16 CÁMARAS TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7TIT3Z/W, DE 2 MEGAPÍXELES (1920X1080), LENTE MOTORIZADO DE 2.8 A 12 MM, FRAME RATE DE 1080P@30FPS, IR EXIR 40 MTS, WDR 120 DB Y PROTECCIÓN IP67.</li> <li>- 16 CAJAS DE CONEXIONES PARA CÁMARA MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZJ-S.</li> <li>- 1 KIT DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN MARCA EPCOM, MODELO KIT-TI-16-PV-TURBOX.</li> <li>- 3 BOBINAS DE CABLE DE RED PARA EXTERIORES CON PROTECCIÓN UV Y GEL.</li> <li>- 2 MÁSTILES DE 1 1/4 PULGADAS DE DIÁMETRO Y 4 METROS DE ALTURA CON RETENIDAS Y TRES TENSORES DE 1/2 PULGADA CADA UNO.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CANALIZACIONES PARA SISTEMA DE CCTV, EN TUBERÍA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y CANALETA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES Y DIÁMETROS.</li> <li>- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE CCTV POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV. (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 8 HORAS EN SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA).</li> </ul> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>*NOTA : LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA PRESUPUESTAL 2019</p>	155,000.00	155,000.00
2	1.00	PIEZA	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV). QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO NVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-7716N-K4; DE 8 MEGAPÍXEL (4K), 16 CANALES IP, 16 PUERTOS POE+, 4 BAHÍAS DE DISCO DURO, SALIDA HDMI EN 4K. CODECS SOPORTADOS: H.265/H.264+H.264/MPEG4.</li> <li>- 2 DISCOS DUROS MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ; 4TB, SERIAL ATA 111, 5400 RPM OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 1 CÁMARA IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD6332FWD-IVS; TIPO FISHEYE DE 3 MEGAPÍXELES (2048X1536 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, ANGULO DE VISIÓN DE 180° (MONTAJE EN PARED) Y DE 360° (MONTAJE EN TECHO), WDR DE 120 DB, 15 MTS IR, PTZ DIGITAL, MAPA DE CALOR, MÚLTIPLES VISTAS, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE, H.264+H.264/MJPEG (H.264+ SOLAMENTE EN</li> </ul>	85,000.00	85,000.00



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB

			<p>MODO OJO DE PESCADO).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 BASE DE MONTAJE DE PARED MARCA HIKVISION, MODELO DS-1283ZJ; CON CAJA DE CONEXIÓN PARA CÁMARA TIPO OJO DE PESCADO; DISEÑO A PRUEBA DE AGUA.</li> <li>- 1 POSTE DE 6 METROS DE ALTURA PARA CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 5 CÁMARAS IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2623GO-I2S; TIPO BALA DE 2 MEGAPÍXELES (1920 × 1080 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, LENTE MOTORIZADO VARIFOCAL DE 2.8 A 12 MM CON ANGULO DE VISIÓN HORIZONTAL DE 110° A 31°, WDR 120 DB, 50 MTS IR, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE (802.3AT, CLASS4), H.265+, H.265, H.264+, H.264.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DELGADA DE DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CAT5E 100% COBRE, EN LAS UBICACIONES INDICADAS POR EL CLIENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV. (CAPACITACIÓN PARA 3 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA).</li> </ul> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>*NOTA : LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACION Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019</p>		
3	1.00	PIEZA	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV). QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-8132HQHI-K8; DE 4 MEGAPIXELES, CANALES TURBO HD LITE (1280X1440), 16 CANALES IP; 8 BAHÍAS DE DISCO DURO PARA ARREGLOS RAID, 16 CANALES DE AUDIO, 16 ENTRADAS DE ALARMA, COMPRESIÓN H.265+.</li> <li>- 4 DISCOS DUROS MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ, DE 4TB ESPECÍFICOS PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 2 CÁMARAS TIPO BULLET MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7-TIT3Z, 1080P / LENTE MOTORIZADO 2.8 A 12 MM / CLIMAS EXTREMOS / IR EXIR INTELIGENTE 40 MTS / EXTERIOR IP66 / WDR REAL 120 DB / HÍBRIDA.</li> <li>- 24 CAJAS DE ALUMINIO MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZJ-S, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 2 KITS DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN, PARA DISTANCIAS DE HASTA 250 METROS, MARCA EPCOM, MODELO KIT-TT16PV-TURBOX.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DE DIFERENTES CALIBRES, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CAT5E 100% COBRE; EN LOS SITIOS INDICADOS POR EL ENTE REQUIRENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CCTV (CON LAS PRUEBAS DE ARRANQUE NECESARIAS) POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV. (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA).</li> </ul> <p>GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>	299,000.00	299,000.00
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$625,240.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$539,000.00
				I.V.A.	\$86,240.00
				GRAN TOTAL	\$625,240.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,240.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$625,240.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” conforme a los anexos del presente contrato, a entera satisfacción de “El Ente Requirente”.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, empaquetados de origen y funcionando en las diferentes direcciones señaladas en la presente cláusula y definidas por “El Ente Requirente” ubicadas en la ciudad de Aguascalientes Ags., conforme a los siguientes lugares, responsables y horarios:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
PARTIDA NÚMERO 1;	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. SIENDO ESTA EL 22 DE AGOSTO DE 2019	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGS. AGS.	LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO, DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00 HORAS
PARTIDA NÚMERO 2;	30 DÍAS NATURALES. A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. SIENDO ESTA EL 22 DE AGOSTO DE 2019	INSTITUTO DE ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES. CALLE DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20196, AGS. AGS.	T.S.U. ANA MARÍA LOZA OROZCO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	LUNES A VIERNES DE 8.00 A 15.30 HORAS
PARTIDA NÚMERO 3;	30 DÍAS NATURALES. A PARTIR DE LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA Y/O VIA REMOTA. SIENDO ESTA EL 22 DE AGOSTO DE 2019	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AV. HÉROE DE NACAZARI # 201 COL. LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGS. AGS.	T.S.U. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE Y/O QUIEN LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	LUNES A VIERNES DE 8.00 A 14.00 HORAS

Así mismo “El Proveedor” se obliga a brindar los servicios de capacitación de acuerdo a lo indicado en la tabla siguiente en las fechas que “El Ente Requirente” defina:

PARTIDA	ACCIONES A REALIZAR
1	CAPACITAR A 2 PERSONAS DURANTE 8 HORAS EN SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA
2	CAPACITAR A 3 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA
3	CAPACITAR A 2 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato. “El Ente Requirente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C. José Antonio Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica** como parte de “El Ente Requirente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, en coordinación con el servidor público antes mencionado, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, los funcionarios siguientes:

PARTIDA	RESPONSABLE
1	LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO, DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
2	T.S.U. ANA MARÍA LOZA OROZCO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
3	T.S.U. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y SOPORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Los servidores públicos arriba señalados, serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de

**“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“la Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

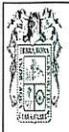
La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requirente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

**“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.



### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de **“La Ley”**, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 365 días contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requirente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior



con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así

mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o



reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requirente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requirente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

**“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Bienes”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la prestación de **“Los Bienes”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Proveedor”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Bienes”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se



entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requirente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Bienes”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requirente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requirente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requirente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requirente”** la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **“La Ley”**.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**“El Ente Requirente”** no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-49-19, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

#### VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de julio del 2019.

Por "LA SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

TESTIGOS

C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ANDY NANCY SÁNCHEZ NAVARRO  
DIRECTORA GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

T.S.U. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y  
SOPORTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO

T.S.U. ANA MARÍA LOZA OROZCO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de Administración

JGMR/AAP



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB

ANEXOS



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

NUMERAL 1  
ANEXO B  
OFERTA TECNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Marca y Modelo	Garantía
1	1	Pieza	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE 16 CANALES QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR DE 3 MEGAPÍXELES, HÍBRIDO DE 16 CANALES ANALÓGOS Y 2 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-7216HQHI-K2, 2 BAHÍAS PARA DISCO DURO, MAIN STREAM DE: 3 MP@15FPS, 1080P/720P/WD1/4CIF/VGA/CIF@/30FPS (NTSC), SALIDA HDMI EN 4K, COMPRESIÓN H.265+, 1 PUERTO DE RED GIGABIT.</li> <li>- 1 ADAPTADOR PARA MONTAJE DE VIDEOGRABADORA EN RACK DE 19" MARCA EPCOM MODELO EI-ADAP-DS76 (NO CHAROLA).</li> <li>- 2 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ.</li> <li>- 16 CÁMARAS TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7TIT3Z/W, DE 2 MEGAPÍXELES (1920X1080), LENTE MOTORIZADO DE 2.8 A 12 MM, FRAME RATE DE 1080P@30FPS, IR EXIR 40 MTS, VDR 120 DB Y PROTECCIÓN IP67.</li> <li>- 16 CAJAS DE CONEXIONES PARA CÁMARA MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZJ-S.</li> <li>- 1 KIT DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN MARCA EPCOM, MODELO KIT-TT-16-PV-TURBOX.</li> <li>- 3 BOBINAS DE CABLE DE RED PARA EXTERIORES CON PROTECCIÓN UV Y GEL.</li> <li>- 2 MÁSTILES DE 1 1/4 PULGADAS DE DIÁMETRO Y 4 METROS DE ALTURA CON RETENIDAS Y TRES TENSORES DE 1/2 PULGADA CADA UNO.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CANALIZACIONES PARA SISTEMA DE CCTV, EN TUBERÍA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y CANALETA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES Y DIÁMETROS.</li> <li>- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE CCTV POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 8 HORAS EN SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA).</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>	<p>Hikvision (DS-7216HQHI-K, DS-2CE16D7TIT3Z/W, DS-1280ZJ-S), Western Digital (WD40PURZ), Epcom (EI-ADAP-DS76, KIT-TT-16-PV-TURBOX)</p>	<p>De un año (365 días naturales) contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.</p>



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

2	1	<p>Pieza</p> <p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO NVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-7716NI-K4; DE 8 MEGAPÍXEL (4K), 16 CANALES IP, 16 PUERTOS POE+, 4 BAHÍAS DE DISCO DURO, SALIDA HDMI EN 4K, CODECS SOPORTADOS: H.265/H.264+/H.264/MPEG4.</li> <li>- 2 DISCOS Duros MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ; 4TB, SERIAL ATA III, 5400 RPM OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 1 CÁMARA IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD6332FWD-IVS; TIPO FISHEYE DE 3 MEGAPÍXELES (2048x1536 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, ANGULO DE VISIÓN DE 180° (MONTAJE EN PARED) Y DE 360° (MONTAJE EN TECHO), WDR DE 120 DB, 15 MTS IR, PTZ DIGITAL, MAPA DE CALOR, MÚLTIPLES VISTAS, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE, H.264+/H.264/MJPEG (H.264+ SOLAMENTE EN MODO OJO DE PESCADO).</li> <li>- 1 BASE DE MONTAJE DE PARED MARCA HIKVISION, MODELO DS-1283ZJ; CON CAJA DE CONEXIÓN PARA CÁMARA TIPO OJO DE PESCADO; DISEÑO A PRUEBA DE AGUA.</li> <li>- 1 POSTE DE 6 METROS DE ALTURA PARA CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 5 CÁMARAS IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2623G0-IZS; TIPO BALA DE 2 MEGAPÍXELES (1920 x 1080 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, LENTE MOTORIZADO VARIFOCAL DE 2.8 A 12 MM CON ANGULO DE VISIÓN HORIZONTAL DE 110° A 31°, WDR 120 DB, 50 MTS IR, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE (802.3AT, CLASS 4), H.265+, H.265, H.264+, H.264.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DELGADA DE DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CATSE 100% COBRE, EN LAS UBICACIONES INDICADAS POR EL CLIENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 3 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA)</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>	<p>Hikvision (DS-7716NI-K4, DS-2CD6332FWD-IVS, DS-2CD2623G0-IZS, DS-1280ZJ-5), Western Digital (WD40PURZ).</p>	<p>De un año (365 días naturales) contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.</p>
---	---	--	--	--

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOV731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e\\_alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e_alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

3	1	<p>Pieza SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-8132HQHI-K8; DE 4 MEGAPIXELES, 32 CANALES TURBO HD LITE (1280X1440), 16 CANALES IP; 8 BAHÍAS DE DISCO DURO PARA ARREGLOS RAID, 16 CANALES DE AUDIO, 16 ENTRADAS DE ALARMA, COMPRESIÓN H.265+.</li> <li>- 4 DISCOS DUROS MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ, DE 4TB ESPECÍFICOS PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 24 CÁMARAS TIPO BULLET MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7-TIT3Z, 1080P /LENTE MOTORIZADO 2.8 A 12 MM / CLIMAS EXTREMOS / IR EXIR INTELIGENTE 40 MTS / EXTERIOR IP66 / WDR REAL 120 DB / HÍBRIDA.</li> <li>- 24 CAJAS DE ALUMINIO MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZJ-S, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 2 KITS DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN, PARA DISTANCIAS DE HASTA 250 METROS, MARCA EPCOM, MODELO KIT-TT16PV-TURBOX.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DE DIFERENTES CALIBRES, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CAT5E 100% COBRE; EN LOS SITIOS INDICADOS POR EL ENTE REQUIRENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CCTV (CON LAS PRUEBAS DE ARRANQUE NECESARIAS) POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA)</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>
---	---	--

De un año (365 días naturales) contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

NUMERAL 2  
ANEXO C  
OFERTA ECONOMICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Marca y Modelo	Precio Unitario	Subtotal	IVA	TOTAL
1	1	Pieza	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE 16 CANALES QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR DE 3 MEGAPÍXELES, HÍBRIDO DE 16 CANALES ANÁLOGOS Y 2 CANALES IP, MARCA HIKVISION, MODELO DS-7216HQHI-K2, 2 BAHÍAS PARA DISCO DURO, MAIN STREAM DE: 3 MP@15FPS, 1080P/720P/WD1/4CIF/VGA/CIF@/30FPS (NTSC), SALIDA HDMI EN 4K, COMPRESIÓN H.265+, 1 PUERTO DE RED GIGABIT.</li> <li>- 1 ADAPTADOR PARA MONTAJE DE VIDEOGRABADORA EN RACK DE 19" MARCA EPCOM MODELO EI-ADAP-DS76 (NO CHAROLA).</li> <li>- 2 DISCOS DUROS DE 4 TB MARCA WESTERN DIGITAL, MODELO WD40PURZ.</li> <li>- 16 CÁMARAS TIPO BALA MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7TIT3Z/W, DE 2 MEGAPÍXELES (1920X1080), LENTE MOTORIZADO DE 2.8 A 12 MM, FRAME RATE DE 1080P@30FPS, IR EXIR 40 MTS, WDR 120 DB Y PROTECCIÓN IP67.</li> <li>- 16 CAJAS DE CONEXIONES PARA CÁMARA MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZJ-S.</li> <li>- 1 KIT DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN MARCA EPCOM, MODELO KIT-TT-16-PV-TURBOX.</li> <li>- 3 BOBINAS DE CABLE DE RED PARA EXTERIORES CON PROTECCIÓN UV Y GEL.</li> <li>- 2 MÁSTILES DE 1 1/4 PULGADAS DE DIÁMETRO Y 4 METROS DE ALTURA CON RETENIDAS Y TRES TENSORES DE 1/2 PULGADA CADA UNO.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CANALIZACIONES PARA SISTEMA DE CCTV, EN TUBERÍA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y CANALETA DE VARIAS MEDIDAS, DIMENSIONES Y DIÁMETROS.</li> <li>- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA DE CCTV POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 8 HORAS EN SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA).</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA</p>	Hikvision, Western Digital, Epcom.	\$155,000.00	\$155,000.00	\$24,800.00	\$179,800.00



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: [e\\_alonso\\_v@hotmail.com](mailto:e_alonso_v@hotmail.com)

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

			FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.					
2	1	Pieza	<p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO NVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-7716NI-K4; DE 8 MEGAPÍXEL (4K), 16 CANALES IP, 16 PUERTOS POE+, 4 BAHÍAS DE DISCO DURO, SALIDA HDMI EN 4K, CODECS SOPORTADOS: H.265/H.264+/H.264/MPEG4.</li> <li>- 2 DISCOS DUROS MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ; 4TB, SERIAL ATA III, 5400 RPM OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 1 CÁMARA IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD6332FWD-IVS; TIPO FISHEYE DE 3 MEGAPÍXELES (2048X1536 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, ANGULO DE VISIÓN DE 180° (MONTAJE EN PARED) Y DE 360° (MONTAJE EN TECHO), WDR DE 120 DB, 15 MTS IR, PTZ DIGITAL, MAPA DE CALOR, MÚLTIPLES VISTAS, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE, H.264+/H.264/MJPEG (H.264+ SOLAMENTE EN MODO OJO DE PESCADO).</li> <li>- 1 BASE DE MONTAJE DE PARED MARCA HIKVISION, MODELO DS-1283ZJ; CON CAJA DE CONEXIÓN PARA CÁMARA TIPO OJO DE PESCADO; DISEÑO A PRUEBA DE AGUA.</li> <li>- 1 POSTE DE 6 METROS DE ALTURA PARA CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 5 CÁMARAS IP MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CD2623G0-I2S; TIPO BALA DE 2 MEGAPÍXELES (1920 x 1080 A 30 FPS) DE RESOLUCIÓN, LENTE MOTORIZADO VARIFOCAL DE 2.8 A 12 MM CON ANGULO DE VISIÓN HORIZONTAL DE 110° A 31°, WDR 120 DB, 50 MTS IR, NIVELES DE PROTECCIÓN: IP66 Y IK10, POE (802.3AT, CLASS 4), H.265+, H.265, H.264+, H.264.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DELGADA DE DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CATSE 100% COBRE, EN LAS UBICACIONES INDICADAS POR EL CLIENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 3 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA)</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES</p>	Hikvision, Western Digital.	\$85,000.00	\$85,000.00	\$13,600.00	\$98,600.00

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

3	1	Pieza	<p>PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p> <p>SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 EQUIPO DVR MARCA HIKVISION, MODELO DS-8132HQHI-K8; DE 4 MEGAPIXELES, 32 CANALES TURBO HD LITE (1280X1440), 16 CANALES IP; 8 BAHÍAS DE DISCO DURO PARA ARREGLOS RAID, 16 CANALES DE AUDIO, 16 ENTRADAS DE ALARMA, COMPRESIÓN H.265+.</li> <li>- 4 DISCOS DUROS MARCA WESTERN DIGITAL (WD), MODELO WD40PURZ, DE 4TB ESPECÍFICOS PARA SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.</li> <li>- 24 CÁMARAS TIPO BULLET MARCA HIKVISION, MODELO DS-2CE16D7-TIT3Z, 1080P /LENTE MOTORIZADO 2.8 A 12 MM / CLIMAS EXTREMOS / IR EXIR INTELIGENTE 40 MTS / EXTERIOR IP66 / WDR REAL 120 DB / HÍBRIDA.</li> <li>- 24 CAJAS DE ALUMINIO MARCA HIKVISION, MODELO DS-1280ZIS, PARA RESGUARDO DE CONEXIONES DE CÁMARA DE CCTV.</li> <li>- 2 KITS DE 16 CANALES PARA TRANSMISIÓN DE ALIMENTACIÓN, PARA DISTANCIAS DE HASTA 250 METROS, MARCA EPCOM, MODELO KIT-TT16PV-TURBOX.</li> </ul> <p>INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- LA INSTALACIÓN CON TUBERÍA CONDUIT DE PARED, DE DIFERENTES CALIBRES, DIMENSIONES, DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON CABLE PARA EXTERIORES UTP CAT5E 100% COBRE; EN LOS SITIOS INDICADOS POR EL ENTE REQUIRENTE.</li> <li>- CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE CCTV (CON LAS PRUEBAS DE ARRANQUE NECESARIAS) POR INGENIEROS CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DEL ENTE REQUIRENTE EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV (CAPACITACIÓN PARA 2 PERSONAS DURANTE 4 HORAS EN UN SOLO DÍA)</li> <li>- GARANTÍA: 1 AÑO (365 DÍAS NATURALES) CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</li> <li>- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</li> </ul> <p>* NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UN EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON TODOS LOS COMPONENTES AQUÍ DESCRITOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>	Hikvision, Western Digital, Epcom.	\$299,000.00	\$299,000.00	\$47,840.00	\$346,840.00
					GRAN TOTAL	\$539,000.00	\$86,240.00	\$625,240.00

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 147/2019-IM-SEGGOB



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270  
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e\_alonso\_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 22 de julio de 2019

Invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-49-2019

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso C) de la Convocatoria.
Tiempo de entrega:	30 días naturales y Conforme al apartado IX inciso b) de la Convocatoria para las tres partidas.
Tiempo de Reposición y/o reparación:	30 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota para las tres partidas
Lugar de entrega:	Partida 1: Instituto Aguascalentense de la Juventud, Av. Paseo de Ojocaliente # 556. Fracc. Gómez Portugal, C.P. 20250, Ags. Ags. en un horario de 08:00 a 14:00. Partida 2: Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, Calle de los Conos número 105, Fracc. Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Ags. Ags. en un horario de 08:00 a 15:30. Partida 3: Fiscalía General del Estado, Av. Héroe de Nacozari # 201 Col. La Purísima, C.P. 20259, Ags. Ags. en un horario de 08:00 a 14:00. De conformidad con el apartado IX inciso b) de la Convocatoria.
Garantía de los bienes y/o servicios:	De un año (365 días naturales) contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos para las tres partidas.
Vigencia de la oferta:	Solamente para este proceso.
Traslado y empaque:	Por nuestra cuenta y riesgo hasta la entrega total de los bienes.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela  
Representante Legal

1279

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

Table with 2 columns: EXPEDICION (26-07-2019), ENDOSO (0000)

Table with 4 columns: MONTO DE FIANZA (62,524.00), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2015791), INCLUSION (0)

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 62,524.00 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 26/07/2019 AL 25/08/2020

Por: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
Dirección: CALLE MIGUEL CALDERA NUMERO 105-A, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 20170, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

"CONTRATO DE ADQUISICION DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)".

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$62,524.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 147/2019-IM-SEGGOB, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 26 de julio de 2019, relativo a: Adquisición de sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$625,240.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) área requisitante: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

- A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.
D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el termino de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., procederá a su cancelación al termino de dicho periodo.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Ramon Gerardo Armas Guerra

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J65

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: Firmas Digital: pC-dMID5ML6zpyuQHNN2cs3oyp088550V21Vo77kH2erzruW8p2p4ZEZUHFQCVG3KJfH86G3Cjg2a3+myj:92G6SHF150MtdogCZS1U0a60WPU0DAxng48wzab8a8nGmpPzJmMf6e5YsJes85Sr78f6aj4d=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0923 F6C1 B1

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (62,524.00), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2015791), INCLUSION (0), EXPEDICION (26-07-2019), ENDOSO (0000)

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuahtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 62,524.00 SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 26/07/2019 AL 25/08/2020

Por: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
Dirección: CALLE MIGUEL CALDERA NUMERO 105-A, COLONIA LINDAVISTA, CODIGO POSTAL 20170, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AV. DE LA CONVENCION ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180.

Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Ramon Gerardo Armas Guerra

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0923 F6C1 B1

R.F.C. FMO930803PB1 - CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Vertical text on the right edge: Firma Digital: pO-dHdIM5ML6zpyvQHNN2cschop08s5v021v077kLH2arzuW8p2pZELHFCCVIG3KLF188G1Cg2i03-mlycY820GSH7150MTdggCZS1U0aBOWPUDAKang188vz8a8a8GmpP2JNIMp65YAsksSsrer78fCajHd==

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).